

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación.
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Distrito Minero de Santander	619
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Castro Urdiales	619
Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección provincial de Administra- ción Local e Interventores de Fondos provinciales y municipales	612	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	619
Servicio Nacional del Trigo	619	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Rionansa, Santiurde de Toranzo, Cabe- zón de Liébana, Ruiloba, Suances y Ba- reyo	619

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección provincial e Interventores de Fondos provinciales y municipales, de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancia, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el concurso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de cuarta categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942 podrán solicitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el

Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicare sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia; cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

<p>Póliza</p> <p>1,50 pesetas</p> <p>de</p>

Ilustrísimo señor:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal número....., tarifa....., clase....., expedida en..... el día..... de de 194... con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e)copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada).
- 2.^a (Idem ídem).
- 3.^a (Idem ídem).

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Número de escalafón

Póliza
de
3,000 pesetas
en el original
—
Móvil de 0,25
en las copias

Copia para la vacante de

.....

(Provincia))

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombre y apellidos

Naturaleza (provincia de))

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Titulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global— años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado).

RELACION DE JEFATURAS DE SECCION, INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISION EN PROPIEDAD

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Albacete:		Puebla (La)	5. ^a 6.000
Alcaraz	5. ^a 6.000	Barcelona:	
Chinchilla	5. ^a 6.000	Arenys de Mar	4. ^a 7.000
Roda (La)	4. ^a 7.000	Berga	4. ^a 8.000
Tobarra	4. ^a 7.000	Caldas de Montbuy	5. ^a 6.000
Alicante:		Caleya	4. ^a 8.000
Diputación provincial	1. ^a 15.000	Canet de Mar	5. ^a 6.000
Almoradí	4. ^a 7.000	Cardona	5. ^a 6.000
Aspe	4. ^a 7.000	Gayá	5. ^a 6.000
Callosa de Segura	4. ^a 9.000	Granollers	3. ^a 9.000
Cocentaina	5. ^a 6.000	Malgrat	5. ^a 6.000
Crevillente	4. ^a 7.000	Menlléu	4. ^a 7.000
Denia	4. ^a 8.000	Martorell	5. ^a 6.000
Monóvar	4. ^a 7.000	Molins de Rey	4. ^a 7.000
Pego	4. ^a 8.000	Mollet	4. ^a 8.000
Petrel	5. ^a 6.000	Moncada y Reixach	4. ^a 7.000
Torre Vieja (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000	Olesa de Monserrat	5. ^a 6.000
Almería:		Premiá de Mar	4. ^a 7.000
Adra	4. ^a 8.000	Puigreg	5. ^a 6.000
Albox	5. ^a 6.000	Rubí	4. ^a 7.000
Cuevas del Almanzora	4. ^a 7.000	Sallent (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000
Dalias	5. ^a 6.000	San Baudilio de Llobregat	4. ^a 8.000
Huercal-Overa	4. ^a 8.000	San Celoni	5. ^a 6.000
Avila:		San Ginés de Vilasar	5. ^a 6.000
Arenas de San Pedro (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	San Juan de Vilasar	5. ^a 6.000
Candeleda	5. ^a 6.000	San Saturnino de Noya	5. ^a 6.000
Badajoz:		Santa Coloma de Gramanet	4. ^a 8.000
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a 13.750	Sardanyola	5. ^a 6.000
Barcarrota	5. ^a 6.000	Sitges	4. ^a 8.000
Barlanga	5. ^a 6.125	Torelló	5. ^a 6.000
Bienvvenida	4. ^a 7.000	Viladecáns	4. ^a 7.000
Cabeza de Buey	4. ^a 8.000	Villafranca de Panadés (condicionada a subsistencia nombramiento) ..	3. ^a 9.000
Campanario	5. ^a 6.000	Burgos:	
Castuera	4. ^a 8.000	Aranda de Duero	4. ^a 8.000
Fuente de Cantos	4. ^a 8.000	Cáceres:	
Fuente del Maestre	5. ^a 6.000	Alcántara	4. ^a 7.000
Fuentes de León	5. ^a 6.000	Arroyo de la Luz	4. ^a 7.000
Granja de Torrehermosa	5. ^a 6.000	Brozas	4. ^a 7.000
Guareña	4. ^a 7.000	Ceclavín	5. ^a 6.000
Higuera la Real	5. ^a 6.000	Coria	5. ^a 6.000
Llerena	4. ^a 7.000	Garrovillas	5. ^a 6.000
Mérida	3. ^a 10.000	Hervás	5. ^a 6.000
Monesderio	5. ^a 6.000	Jaraiz de la Vera	4. ^a 7.000
Montemolín	5. ^a 6.000	Logrosán	5. ^a 6.000
Montijo	4. ^a 7.000	Malpartida de Plasencia	5. ^a 7.000
Olivenza	4. ^a 7.000	Miajadas	5. ^a 6.000
Quintana de la Serena	5. ^a 6.000	Montánchez	5. ^a 6.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a 8.000	Navalmoral de la Mata	5. ^a 7.000
Santos de Maimona (Los)	4. ^a 7.000	Torrejoncillo	5. ^a 6.000
Zalamea de la Serena	5. ^a 6.000	Valencia de Alcántara	4. ^a 8.000
Baleares:		Cádiz:	
Diputación provincial	1. ^a 16.000	Alcalá de los Gazules	4. ^a 9.000
Alayor	5. ^a 6.000	Barbate	4. ^a 8.000
Ciudadela	4. ^a 8.000	Barrios (Los)	4. ^a 7.000
		Bornos	5. ^a 6.000
		Cenil de la Frontera	5. ^a 6.000

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Chipiona	4. ^a 7.000	Noya	4. ^a 7.000
Jimena	4. ^a 7.000	Ortigueira	4. ^a 8.000
Olvera	4. ^a 8.000	Cuenca:	
Rota	4. ^a 9.000	San Clemente	5. ^a 6.000
San Roque	4. ^a 7.000	Tarancón	4. ^a 7.000
Tarifa	3. ^a 9.000	Gerona:	
Trebujana	5. ^a 6.000	Bianes	4. ^a 7.000
Ubrique	5. ^a 6.000	Figueras	3. ^a 14.375
Vejer de la Frontera	4. ^a 8.800	Palafrugell	4. ^a 8.000
Villamartín	4. ^a 7.000	Puigcérda	5. ^a 6.000
Castellón:		Ripoll	5. ^a 7.000
Almazora	4. ^a 7.000	Torroella de Montgrí	5. ^a 6.000
Benicarló	4. ^a 7.000	Granada:	
Morella	5. ^a 7.000	Albuñol	5. ^a 6.000
Nules	4. ^a 7.000	Algarinejo	5. ^a 6.000
Onda	4. ^a 7.000	Almuñécar	4. ^a 7.000
Vall de Uxó (condicionada subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000	Cantiles	5. ^a 6.000
Ciudad Real:		Cúllar-Baza	4. ^a 7.000
Ayuntamiento de Ciudad Real	2. ^a 13.000	Huéscar	4. ^a 7.000
Almodóvar del Campo	4. ^a 8.000	Illora	5. ^a 6.000
Argamasilla de Alba	5. ^a 7.000	Loja (condicionada subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000
Campo de Criptana	4. ^a 8.000	Montefrío	4. ^a 7.000
Herencia	4. ^a 8.000	Pinos Puente	4. ^a 8.800
Infantes	4. ^a 7.000	Guadalajara:	
Malagón	4. ^a 7.000	Sigüenza	5. ^a 7.000
Membrilla	5. ^a 6.000	Guipúzcoa:	
Moral de Calatrava	4. ^a 7.000	Azcoitia	4. ^a 7.000
Pedro Muñoz	5. ^a 7.000	Azpeitia	4. ^a 7.000
Piedrabuena	5. ^a 6.000	Beasain	5. ^a 6.000
Santa Cruz de Mudela	4. ^a 7.000	Elgoibar	5. ^a 6.000
Socuéllamos	4. ^a 8.000	Fuenterrabía	4. ^a 8.000
Solana (La)	4. ^a 8.000	Hernani	4. ^a 8.000
Torralva de Calatrava	5. ^a 6.000	Irún	3. ^a 11.000
Villarrubia de los Ojos	5. ^a 7.000	Oñate	4. ^a 7.000
Viso del Marqués	5. ^a 6.000	Zumaya	5. ^a 6.000
Córdoba:		Huelva:	
Aguilar de la Frontera	3. ^a 10.000	Almonte	4. ^a 7.000
Belalcázar	4. ^a 7.000	Aroche	4. ^a 7.000
Bélmez	4. ^a 8.000	Bollullos del Condado	4. ^a 7.000
Benamejí	5. ^a 6.000	Calañas	5. ^a 7.000
Cañete de las Torres	5. ^a 7.000	Cortegana	5. ^a 6.000
Carcabuey	5. ^a 6.000	Gibraleón	4. ^a 7.000
Carpio (El)	5. ^a 6.000	Lepe	4. ^a 7.000
Espejo	4. ^a 7.000	Minas de Riotinto	4. ^a 7.000
Fernán-Núñez	4. ^a 8.000	Nerva	4. ^a 8.000
Fuente-Obejuna	3. ^a 9.000	Trigueros	4. ^a 7.000
Hornachuelos	5. ^a 6.000	Valverde del Camino	5. ^a 7.000
Iznájar (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000	Villalba del Alcor	5. ^a 7.000
Palma del Río	4. ^a 8.000	Huesca:	
Posadas	4. ^a 7.000	Fraga	4. ^a 7.000
Priego	3. ^a 11.000	Hecho	5. ^a 6.000
Lambla (La)	4. ^a 8.000	Jaca	3. ^a 10.400
Santaella	5. ^a 6.000	Monzón	5. ^a 6.000
Villanueva de Córdoba	4. ^a 8.000	Jaén:	
La Coruña:		Alcaudete	4. ^a 8.000
Carballo	5. ^a 6.000	Arjoná	4. ^a 8.000
Muros	5. ^a 6.000		

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Arjonilla	5. ^a 6.000	nombramiento)	5. ^a 6.000
Baeza	3. ^a 9.000	San Lorenzo del Escorial	4. ^a 8.000
Bailén	4. ^a 8.000	Málaga:	
Baños de la Encina	5. ^a 6.000	Archidona	4. ^a 8.000
Beas de Segura	4. ^a 8.000	Campillos	5. ^a 6.000
Cambil	4. ^a 7.000	Coin	4. ^a 8.000
Castellar Santisteban	4. ^a 7.000	Cortes de la Frontera	4. ^a 7.000
Castillo de Locubín	5. ^a 6.000	Estepona	4. ^a 8.000
Fuentsanta de Martos	5. ^a 6.000	Fuengirola	5. ^a 6.000
Huelma	4. ^a 7.000	Marbella	4. ^a 7.000
Ibros	5. ^a 6.000	Murcia:	
Jabalquinto	5. ^a 6.000	Abarán	4. ^a 7.000
Jódar	4. ^a 7.000	Aguilas	3. ^a 9.000
Lopera	4. ^a 7.000	Alhama	5. ^a 6.000
Mancha Real	4. ^a 7.000	Archena	5. ^a 6.000
Marmolejo	4. ^a 7.000	Calasparra	4. ^a 7.000
Mengibar	5. ^a 6.000	Caravaca	3. ^a 9.000
Navas de San Juan	4. ^a 7.000	Cehegin	4. ^a 8.000
Orcera	5. ^a 6.000	Lorca	2. ^a 11.000
Peal de Becerro	4. ^a 7.000	Mazarrón	4. ^a 8.000
Pegalajar	5. ^a 6.000	Moratalla	4. ^a 7.000
Porcuna	4. ^a 8.000	Mula	4. ^a 8.000
Pozo Alcón	5. ^a 6.000	Totana	4. ^a 8.000
Quesada	4. ^a 7.000	Unión (La)	4. ^a 7.000
Sabiote	5. ^a 6.000	Yecla	3. ^a 10.000
Santiago de la Espada	5. ^a 6.000	Orense:	
Santisteban del Puerto	4. ^a 7.000	Carballino	5. ^a 6.000
Siles	5. ^a 6.000	Oviedo:	
Torredelcampo	4. ^a 8.000	Aller	3. ^a 10.000
Torreperogil	4. ^a 7.000	Cangas de Onís (condicionada sub- sistencia nombramiento)	5. ^a 6.000
Valdepeñas de Jaén	5. ^a 6.000	Cangas de Narcea	5. ^a 7.000
Vilches	5. ^a 6.000	Carreño	5. ^a 6.000
Villanueva del Arzobispo	3. ^a 9.000	Colunga	5. ^a 6.000
Villanueva de la Reina	5. ^a 6.000	Cudillero y Pravia	4. ^a 8.000
León:		Grado	4. ^a 7.000
Bañeza (La)	4. ^a 7.000	Laviana	4. ^a 7.000
Lérida:		Lena	4. ^a 8.000
Balaguer	4. ^a 7.000	Luarca	4. ^a 8.000
Borjas Blancas	5. ^a 6.000	Llanes	4. ^a 8.000
Cervera	4. ^a 7.000	Piloña	4. ^a 7.000
Tárrega	4. ^a 7.000	Ribadesella	4. ^a 7.000
Logroño:		Salas	4. ^a 7.000
Alfaro	4. ^a 7.000	San Martín del Rey Aurelio	3. ^a 9.000
Cervera del Río Alhama	5. ^a 6.000	Tineo	4. ^a 8.000
Santó Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000	Villaviciosa	4. ^a 8.000
Lugo:		Palencia:	
Chantada	5. ^a 7.000	Paredes de Nava	5. ^a 6.000
Mondoñedo	5. ^a 6.000	Las Palmas:	
Monforte de Lemos	4. ^a 10.000	Gáldar	4. ^a 9.000
Sarria	4. ^a 7.000	Pontevedra:	
Villalba	5. ^a 7.000	Cangas de Morrazo	5. ^a 6.000
Madrid:		Estrada (La)	4. ^a 8.000
Arganda	5. ^a 6.000	Lalín	5. ^a 7.500
Canillejas	5. ^a 6.000	Porriño	5. ^a 8.000
Carabanchel Alto (condicionada subsistencia nombramiento)	5. ^a 7.000	Puenteáreas	4. ^a 7.500
Colmenar de Oreja	5. ^a 6.000	Vigo	1. ^a 15.120
Chinchón (condicionada subsistencia			

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Salamanca:		Toledo:	
Ciudad Rodrigo	4. ^a 8.000	Diputación provincial (condicionada recurso contencioso)	1. ^a 14.400
Santa Cruz de Tenerife:		Quintanar de la Orden	5. ^a 7.000
Jefatura Sección provincial	1. ^a 15.000	Villacañas	4. ^a 8.000
Cabildo de la Gomera	4. ^a 9.000	Valencia:	
Güimar (condicionada subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000	Alberique	5. ^a 7.000
Orotava (La)	3. ^a 10.000	Alcudia de Carlet	5. ^a 6.000
Santa Cruz de la Palma	4. ^a 9.000	Alginet	5. ^a 6.000
Santander:		Benaguacil	5. ^a 6.000
Castro Urdiales	4. ^a 9.000	Benifayó	5. ^a 7.000
Laredo	4. ^a 7.250	Burjasot	4. ^a 7.000
Segovia:		Carlet	4. ^a 7.000
Diputación provincial	2. ^a 11.000	Cheste	5. ^a 7.000
Ayuntamiento de Segovia	2. ^a 12.000	Enguera	5. ^a 6.000
Aguilafuente	5. ^a 6.000	Guadasuar	4. ^a 7.000
Carbonero el Mayor	5. ^a 6.000	Silla	4. ^a 7.000
Cuéllar	4. ^a 7.000	Sollana	5. ^a 7.000
Navas de Oro	5. ^a 6.000	Tabernes de Valldigna	4. ^a 8.000
Sevilla:		Utiel	4. ^a 7.000
Arahal	4. ^a 8.000	Valladolid:	
Cabezas de San Juan	4. ^a 7.000	Medina de Ríoseco	5. ^a 7.000
Camas (condicionada subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Nava del Rey	5. ^a 6.000
Cantillana	5. ^a 6.000	Portillo	5. ^a 7.000
Casariche	5. ^a 6.000	Vizcaya:	
Coronil (El)	4. ^a 7.000	Abanto y Ciérbana	4. ^a 7.000
Fuentes de Andalucía	4. ^a 7.000	Basauri	3. ^a 9.000
Gerena	5. ^a 6.000	Bermeo	4. ^a 8.000
Herrera	5. ^a 7.000	Durango	4. ^a 8.000
Lebrija	4. ^a 8.000	Galdácano	4. ^a 7.000
Matrena del Alcor	5. ^a 7.000	Ondárroa	4. ^a 7.000
Montellano	4. ^a 7.000	San Salvador del Valle	4. ^a 7.000
Palacios y Villafranca	4. ^a 7.000	Santurce Antiguo	4. ^a 8.000
Paradas	4. ^a 9.000	Santurce Ortuella	5. ^a 6.000
Pilas	4. ^a 7.000	Sestao	2. ^a 11.000
Puebla de Cazalla	4. ^a 10.000	Valmaseda	5. ^a 6.000
Rinconada (La)	4. ^a 9.000	Zamora:	
Rubio (El)	5. ^a 6.000	Jefatura Sección provincial	1. ^a 12.000
Sanlúcar la Mayor (condicionada subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Toro	4. ^a 8.000
Saucejo (El)	5. ^a 6.000	Zaragoza:	
Tarragona:		Borja	5. ^a 7.000
Ayuntamiento de Tarragona	2. ^a 11.000	Caspe	4. ^a 8.000
Alcanar	5. ^a 6.000	Epila	5. ^a 6.000
Amposta	4. ^a 8.000	Gallur	5. ^a 6.000
Montblanch	5. ^a 6.000	Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general,	
Roquetas	5. ^a 7.000	Carlos Pinilla.	
San Carlos de la Rápita	4. ^a 7.000	1028	
Ulldecona	4. ^a 7.000	(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1944).	

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO***Aviso urgente*

Todos los fabricantes de harinas, panaderos, almacenistas y tenedores de harinas de esta provincia, presentarán en esta Jefatura provincial (calle del Rubio, número 4, 1.º) declaración jurada de las existencias de trigo, centeno, maíz y sus harinas existentes en sus fábricas o almacenes a las doce de la noche del 14 del corriente mes de junio.

El falseamiento u omisión de estas declaraciones será severamente sancionado.

Santander, 12 de junio de 1944.
El jefe provincial, Eleuterio García. 1236

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Anuncio de las operaciones facultativas de rectificación de demarcación del registro minero "Virgen del Camino", número 15.133

Para cumplimiento del decreto gubernativo fecha 5 de junio corriente, recaído en el expediente de registro minero nombrado "Virgen del Camino", número 15.133, sito en el paraje Cerro de Casa Blanca", pueblo de Orzales, municipalidad de Campoo de Yuso, de esta provincia; por el presente anuncio se hace saber a don Antonio Moreno Peña, vecino de Orzales, interesado en dicho registro, y al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, como opositora al mismo, que en los días comprendidos del 20 al 23 de referido mes de junio actual, y por el personal facultativo de este Distrito, se procederá sobre el terreno a las operaciones oficiales de rectificación de demarcación de expresado registro.

Lo que, para general conocimiento, y en particular como notificación oficial a dichos interesados, se publica en este "Boletín Oficial", a los oportunos efectos reglamentarios.

Santander, 7 de junio de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1219

Declaración de franco y registrable el registro minero "Gabriela", número 15.376

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con

fecha de hoy, ha firmado el siguiente decreto:

Resultando que por decreto fecha 4 de abril último fué cancelado el registro minero "Gabriela", número 15.376, y sin curso y fenecido su expediente, lo que como notificación al interesado se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 46, del día 17 de abril del mismo año;

Considerando que desde dicha publicación ha transcurrido con exceso el plazo legal de treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señalan los artículos 88 de la Ley de Minas y 116 de su Reglamento sin haberse producido protesta ni reclamación alguna, por lo que debe cumplirse lo prescrito en el párrafo último del artículo 55 del mismo,

Vengo en decretar franco y registrable el terreno ocupado por el expediente de registro minero "Gabriela", número 15.376.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que, en su cumplimiento, se publica en el "Boletín Oficial", para conocimiento del interesado.

Santander, 8 de junio de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1220

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CASTRO****URDIALES****Anuncio**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría, se saca a subasta el suministro de 20 metros cúbicos de grava, para el arreglo de la carretera municipal que conduce al barrio de Montealegre, en el pueblo de Sámamo.

Castro Urdiales, 3 de junio de 1944.—El alcalde accidental (ilegible). 1194

Derechos de inserción; 16 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el procurador don José María Mezquida Montero, en nombre de don Angel Aroza González, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, se ha promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de quince mil pesetas, contra la herencia yacente de doña Lorenza Mellado Toro, viuda de Mezo, vecina que fué de Santander, en cuyos autos se ha dictado, por providencia de fecha nueve del actual, mandando a dicha herencia yacente que en el término de nueve días comparezca en los autos; y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de doña Lorenza Mellado Toro, viuda de Mezo, se pone el presente edicto, en Santander a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez. — El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 44,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la demanda de tercería de mejor derecho para cobro de un crédito sobre bienes afectos a responsabilidades políticas, interpuesta en este Juzgado de primera instancia por la Sociedad de Crédito "Banco Mercantil", con domicilio en Santander, contra don Gregorio, don Leoncio Villarías López, y el señor abogado del Estado, se emplaza a los demandados, señores Villarías, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Dado en Santoña a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ruiz.—Por habilitación (ilegible).

Derechos de inserción: 33,50.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTANDER****Reemplazo de 1945**

En el alistamiento formado por las cuatro Secciones de Recluta de

este excelentísimo Ayuntamiento para el reemplazo de 1945 figuran incluidos, con arreglo al caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se expresan; y no habiendo tenido efecto su citación para el acto de rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, de sus padres o tutores. se hace por medio del presente edicto, a fin de que se presenten a la sesión de clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las nueve de la mañana del domingo día 18 del actual en el Palacio municipal, los pertenecientes a la Sección primera de Recluta; en el Grupo Escolar de la calle de Peña Herbosa, los de la segunda Sección; en el Grupo Escolar "Ramón Pelayo", sito en la calle de Calzadas Altas, los incluidos en la tercera Sección, y en el local escuela de niñas de La Albericia, los pertenecientes a la Sección cuarta; siendo obligatoria la presentación de los interesados, previniéndose que, los que dejaren de hacerlo sin previa justificación, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que determina el artículo 115 del Reglamento anteriormente citado:

MOZOS QUE SE CITAN

Sección Primera de Recluta:

Ramón Bendito del Rey, hijo de Antonio y Vicenta; José Bezanilla Ruiz, de José; Jesús Carrión Rueda, de Juan y Teresa; José Campón Maza, de José; Jesús del Castillo Hernández, de Jesús y Josevna; Pedro Díaz Gómez, de Tomás y Concepción; Carlos César Esquivroz Romero, de Manuel y Carmen; Guillermo Raúl Fernández Niembro, de Leopoldo y Aurora; Francisco Gómez Gutiérrez, de Francisco y Josefa; Sebastián Angel García Fernández, de desconocidos; José Braulio González Ríos, de Moisés y Catalina; Jesús González García, de desconocidos; Vicente García Ruiz, de desconocidos; Fermín María González Agüeros, de Dionisio y Rosario; Francisco González Portal, de Francisco y Rosa; Ricardo González Romero, de Faustino y María; Tomás Gutiérrez Cieza, de Serapio y Teresa; Cipriano Gandarillas Bárcena, de José y Concepción; Antonio Ramón Gil Sáez, de Antonio y Rosario; Miguel Gutiérrez San Emete-

rio, de Leonardo y Pilar; Francisco José García Montoya, de Anastasia; Vicente Herrera Ríos, de Bienvenido y Angeles; Angel Herrero Azpiazu, de Antonio y Rosario; Leandro Herrera Gómez, de José y Agustina; Juan López Rodríguez, de tránsito; Miguel Eustaquio López Pérez, de desconocidos; Antonio Méndez García, de José y Margarita; Juan José Meno Gómez, de José Juan y María; Roberto Miguel García, de Gumerindo y María; Vicente Moreno Járabo, de Pedro y Ascensión; Manuel Núñez Sánchez, de Constantino y María; Enrique Olmeda Villarta, de Félix e Ignacia; Juan Leocadio Pérez Puig, de Ramón y Juana; Esteban Pérez Fernández, de Esteban y Julia; José Luis Rodríguez Tamargo, de José y Angeles; José Rozas Filiponi, de Dionisio y María; Fernando Ruiz Terán, de Salustiano y Victoria; Santiago Ramos Villar, de Santiago y Angeles; Jesús Rumana Quevedo, de Leoncia; José Sánchez Martínez, de Ignacio; Alfredo San José Carrascosa, de Blas y María; Fernando Gregorio Terán Diego, de Martín y Agustina; José Luis de la Torre Peña, de Raimundo y Eugenia; Enrique José Trueba Campa, de Enrique y Gabina; Pedro Ramón Villa Villa, de Sabino y María Luisa; Juan Val Ruiz, de Cecilio y Ana; Manuel Vear Gómez, de Adolfo y Clementina; José Vallina Ruiz, de Ramón y Dolores; Gabriel Vallé García, de David y Carlota.

Sección segunda de Recluta:

Fernando María Alvarez de Miranda de Torres, de Gerardo y Josefa; Francisco Antoná Santos, de Francisco y María Luisa; Fernando Arriola Cruz, de Miguel y Antonia; Carlos Alonso Prada, de Ignacio y Hortensia; Angel Astuy Imaz, de Florentino y Toribia; Rafael Luis Bernaldo de Quirós Pardo, de Rafael e Inés; Francisco Javier de Bengoa Gutiérrez, de Luis y Aurora; Lázaro Pablo Blanco Tazón, de Avelina; Cipriano Canal Sánchez, de Isaac y Maximina; Francisco Cantero Mazorra, de Miguel y Manuela; José Calva Bezanilla, de Jenara; Anselmo Domínguez Alvarez, de Alvaro y Manuela; Angel Diego Sánchez, de Angel y Angeles; Alfredo Fernández Barquín, de José Ramón y Carmen; Tomás Fonseca Pigazo, de Petra; José Gregorio Matías Gómez He-

via, de Luis y Josefina; Francisco Ramón Gutiérrez Galarraga, de Sixto y Dolores; Luis Gómez Delgado, de José y María; Manuel Bonifacio Gómez Martínez, de desconocidos; Manuel García Martínez, de desconocidos; Agustín Gallego Valle, de Feliciano y Angela; Germán Antonio Gutiérrez Alonso, de Antonio e Isabel; Angel Galdiano Salazar, de Salvador y Leonor; Manuel Bonifacio García Herrero, de Angela; Emilio Rafael García Pérez, de Rafaela; José Herrera Alonso, de Agapito y Presentación; Miguel Hermida Lodeiro, de José y Asunción; Jesús Leonor Rodríguez, de Luis y Domitila; Simón Linares Zaragoza, de Salvador y Agustina; Jesús Lucas Lanza, de José y María; Vicente López Iglesias, de Tomás y Jesusa; Bernardo Martín Sánchez, de Bernardo y Olimpia; Manuel Muñoz Fernández, de Manuel y Carmen; Teodoro Martínez Santamaría, de Antonio y Mercedes; Domingo Muriente Rivero, de Domingo y Manuela; Víctor Merino Alfonso, de Carlos y Rosa María; Alfonso Merino Alfonso, de Carlos y Rosa María; Fidel Martínez Llama, de Fidel; Santiago Joaquín Mora Martínez, de Santiago y Joaquina; Rafael Miranda García, de Laureano y Asunción; Miguel María Maza Naveda, de Ildelfonso y Ana; Francisco Jesús Martínez García, de desconocidos; Miguel Olmedo del Olmo, de Tomás; Antonio Palma Castillo, de Ceferino y Francisca; José Antonio Puelles Varillas, de Feliciano y Clementina; Manuel Palomeque Vega, de Manuel y Jesusa; Ceferino Damián Pereira Bárcena, de Rosa; Jesús Riloba Castilla, de Cosme y Julia; José Luis Romero Escudero, de Pedro y Araceli; Vicente Villagrà Cuevas, de Daniel y Vicenta; Vicente Vián Gómez, de Nicanor y María; Jerónimo Zaragoza Solana, de Vicente y Esperanza.

Sección tercera de Recluta:

Marcelino Aranda Ruiz, de Marcelino y Rosario; Román Luis Alvarez Helgueras, de José y María; Valeriano Ahijón Ayuso, de Antonio y Francisca; Valentín Aguado Arminio, de Valentín y Delfina; José Antonio Alonso Sánchez, de José y Valentina; José Antonio Alvarez, de Leonor; Aquilino Barrul Barrul, de Juan y Adela; Justiniano Pelayo Bedoya García, de desconocidos; Eduardo Blasco Cua-

dra, de Clemente; Jesús Fulgencio Conde Blanco, de desconocidos; Rafael de la Calle, de desconocidos; Raúl Juan Clavel González, de Nieves; José Charines López, de Feliciano y María; Pedro Díaz Fernández, de desconocidos; Ramón Docal Insúa, de María; Galo Fernández Fernández, de Cesáreo y Natividad; Luis Fernández Movellán, de Gaspar y Rosario; Fernando Fraile Capallo, de Mariano y Antonia; Fernando Fernández Menéndez, de Fernando y Encarnación; Ignacio García Ruiz, de desconocidos; Ignacio Jesús Gómez Abascal, de Manuel y Juana; Angel Gómez Gutiérrez, de desconocidos; Fernando Gil Sedano, de Zoilo y Laurentina; José García Fernández, de desconocidos; Leonardo Gómez Lima, de Julián e Isaura; Alvaro Vitor González Cuerno, de Alvaro y Josefa; Santiago González Reventún, de Florentino y Eugenia; Vicente Gómez Martínez, de Aurelio y Encarnación; Jesús González, de desconocidos; Emilio Guardos Toca, de Antonio y Filomena; Luis Galindo Martín, de Francisco y Luisa; José Román García Ortiz, de desconocidos; José Cipriano Gutiérrez Arnáiz, de Ramona; Ramón Tomás Gutiérrez González, de María; Santiago Gutiérrez Pan, de Zoilo y Adelaida; Francisco García Sánchez, de Julio y Amanda; José Luis Herrera Alvarez, de Saúl y Adela; Vicente Ibáñez Angulo, de desconocidos; Antonio Juan Jordán Conisa, de Antonia; Miguel Jiménez, de desconocidos; José López Pérez, de desconocidos; Antonio Lorenzo Fernández, de José y Agustina; Jesús Lorenzo del Río, de Fernando y Lucía; Mario López Pérez, de desconocidos; José Larrea Gómez, de Ramón y Manuela; José Cornelio López Pérez, de desconocidos; Francisco Bruno López Pérez, de desconocidos; Nicasio Eduardo López Pérez, de desconocidos; Felipe Lavín Bailón, de Fernando y María; Manuel López Belinchón, de Manuel y Eufemia; Antonino López Pérez, de desconocidos; Pedro Clemente López Remolina, de Vicenta; Andrés Muñoz Andrés, de Eusebio y Lidia; Marcial Víctor Mendiola Costa, de Olegario y Elisa; Miguel Martínez Herrero, de Juan José y Tarsila; Juan Fausto Méndez Fernández, de Filomena; Luis Felipe Morago Soladana, de Balta-

sara; Manuel Menéndez Rivero, de César y Teresa; Gumersindo Marín Calderón, de Enrique y Encarnación; Rogelio Munilla Gandoy, de José y Francisca; Paulino Eustaquio Obregón Fernández, de Aurea; Luis Prieto Bueras, de Julio y Eufemia; Honorino Eduardo Piñera Gutiérrez, de Natividad; Vicente Pérez Ramírez, de Francisco y Sofía; José Prado, de desconocidos; David Martín Pajares López, de Isabel; José María Real Bevide, de Máximo y Emilia; Leoncio Ramírez Sánchez, de Antonio y María; Eugenio del Río Liaño, de Eugenio y Angeles; Pedro Raso Rebolledo, de Eusebio y Araceli; Carlos Ramiro Rodríguez Palacio, de desconocidos; Miguel Gregorio Rodríguez Rodríguez, de Esperanza; José Pedro Saiz Castillejo, de desconocidos; Pedro Eusebio Santa María, de Ceferina; Justo Santos Jiménez, de Luis y Ramona; Arsenio Andrés Sierra Fernández, de José y Dolores; Enrique Sorrentini Abad, de Francisco y Bibiana; Feliciano Villegas Garay, de Feliciano y Trinidad; Emilio Javier Villamor Solís, de Inés.

Sección cuarta de Recluta:

Alfredo Gabriel Armendía Cosío, de Francisco y Concepción; Jesús Camaleño Pérez, de Jesús y Tomasa; Eusebio Cavia Capellán, de Procopio y Rosa; Luis de la Fuente Vidal, de Juan José y Emilia; Angel Alberto García Sánchez, de desconocidos; Ceferino Gutiérrez Pérez, de José y María; Manuel Gómez Samperio, de Gonzalo y Pilar; Alberto Ibáñez García, de José y Felisa; Fernando Lastra Rodríguez, de Nicolás y Rosario; Manuel López Pérez, de desconocidos; Antonio López Pérez, de desconocidos; Fernando Llama Gómez, de Fernando y Eufemia; Manuel Menéndez Lanza, de Manuel y Petronila; Alfonso Macías Fernández, de Blas y Francisca; Francisco Méndez Barbero, de Luisa; Carlos Prieto Carrión, de Nicolás y Carmen; Nemesio Félix Pérez y Pérez, de Hipólito y Avelina; Manuel Risiñol Rubín, de Manuel y Josefa; José Ruiz Pérez, de desconocidos; Luis Salas Gómez, de José y Emilia; Carlos Sáinz Cuevas, de Nicolás y María; Salvador Sánchez Torcida, de Angel y Benigna; Pedro Velasco López, de Pedro y Milagros; David Vela Camus, de David y María; Fran-

cisco Varela Bárcena, de Aureliano y Florinda.

Santander, 9 de junio de 1944.
El alcalde.

El alcalde.

1129

Ayuntamiento de ENMEDIO

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas que a continuación se expresan, se anuncia la convocatoria para cubrir las mismas en propiedad, en la siguiente forma:

Para proveer por oposición

Una de auxiliar administrativo primero, para proveer únicamente entre varones, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Otra de auxiliar segundo, para proveer únicamente entre hembras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para proveer por concurso

Una de alguacil-portero, con obligación de ayudar en los trabajos administrativos de oficina en los ratos libres, para proveer únicamente entre varones, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

La provisión de dichas vacantes se hará con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, y se seguirá el orden de prelación que señala la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre mutilados, ex combatientes, etc.

Los opositores y concursantes deberán ser españoles y tener cumplidos 18 años, sin exceder de 35, para las plazas de auxiliares, y 21, sin exceder de 45, los aspirantes a la plaza de alguacil.

Unos y otros acreditarán su aptitud ante el Tribunal que se constituya en la fecha que oportunamente se anuncie en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, pasados tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, del modo siguiente: Para los opositores a las plazas de auxiliares primero y segundo, los ejercicios serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte del programa que inserta la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, citada al principio, durante un tiempo máximo de veinte minutos, los aspirantes a auxiliar primero, y diez minutos los aspirantes a auxiliar se-

gundo. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, para ambos.

El Tribunal calificará dando de uno a cinco puntos por cada miembro y ejercicio, sacando el promedio, y dará tres puntos, como mérito especial y sobre los que obtengan, a los que acrediten haber desempeñado el empleo de auxiliar durante cuatro años, por lo menos, y el de alguacil durante un año o más.

Las instancias, reintegradas con nómina de 1,50 pesetas, y dirigidas al señor alcalde, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios para justificar la edad, conducta, aptitud, adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y de defecto físico o enfermedad, y por parte de las mujeres, haber cumplido el Servicio Social.

En medio, siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El alcalde, A. Carrera. 1228

Derechos de inserción: 95 ptas.

Ayuntamiento de RIONANSA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana y el Recuento de la Ganadería para el año de 1945, se anuncia al público por un plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 19 de mayo de 1944.
El alcalde, José Cossío. 1148

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 11 y 18 de junio próximo, a las nueve de la mañana, hora en que tendrán lugar los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, les será instruido el correspondiente expe-

diente de prófugo, quedando sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Relación que se cita

Lorenzo Peña Gonzalo, hijo de Lorenzo y Basilisa, nacido en 5 de septiembre de 1924.

Federico Ruiz Vallejo, hijo de Rafael y Teresa, nacido en 21 de enero de 1924.

Santiurde de Toranzo, 26 de mayo de 1944.—El alcalde accidental, A. Ruiz Bustamante. 1135

Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Cabo Camaleño, hijo natural de Crescencia, natural de Torices, que se halla alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de este municipio los días 11 y 18 del próximo mes de junio; apercibiéndole que, de no comparecer, o persona que lo represente, será declarado prófugo.

Cabezón de Liébana, 29 de mayo de 1944.—El alcalde, L. Gutiérrez. 1174

Ayuntamiento de RUILOBA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica, Urbana y el Recuento de Ganadería que han de servir de base para el año 1945, se hace público por un plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 30 de mayo de 1944.
El alcalde, Delfín G. de Quevedo. 1175

Ayuntamiento de SUANCES

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que al final se relacionan; e ignorándose el actual paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores o encargados y parientes, se les cita por el presente para que concurran a esta Casa Consistorial a las

operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y a las de clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en los días 28 del corriente mes y 11 y 18 de junio próximo, respectivamente; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia, sin causa justificada, les hará responsables a la sanción determinada en el artículo 115 del citado Reglamento.

Mozos que se citan

Francisco Abad Gravisaco, hijo de Julián y de Esmeralda.

Faustino Andrés Gutiérrez, de José y Josefa.

Pedro Cristóbal Izaguirre, de Vitaliano y Eulalia.

Antonio Gutiérrez Toribio, de Rodrigo y Obdulia.

Dionisio Herrera Gándara, de Claudio y Julia.

Emeterio Pedrajo Pérez, de Emeterio y Benedicta.

Domingo Ruiz López, de Domingo y Josefa.

Suances, 24 de mayo de 1944.
El alcalde, M. Galván. 1178

Ayuntamiento de BAREYO

Para que surta efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a favor del soldado del reemplazo de 1941 Narciso Viadero Abascal, se siguen expedientes en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de sus hermanos Manuel y Francisco Viadero Abascal, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Manuel y Agustina, naturales de Güemes (Bareyo), de 42 y 43 años, respectivamente, de edad, si viven, en cuyo lugar tuvieron el último domicilio en España al ausentarse al extranjero hace más de 17 años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años de los referidos Manuel y Francisco Viadero Abascal tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Bareyo, 25 de mayo de 1944.
El alcalde, Sixto Pellón. 1180